

de 1960 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Florentino Herguedas Carretero.

A partir de 1 de octubre de 1964:

Sargento don Jesús Pérez Ventura.

A partir de 1 de noviembre de 1964:

Sargento don Jesús Montoya Arnaiz,
Otro, don Lorenzo Fernández González,
Otro, don Amable Valle Sánchez

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Segundo Molina Villanueva.

A partir de 1 de octubre de 1964:

Sargento don Herminio Gallego Martín.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Fernando Heredia Sanz.

A partir de 1 de septiembre de 1964:

Brigada don Francisco Loperena Longás.

A partir de 1 de octubre de 1964:

Sargento don Luis Ibáñez Sedano.

A partir de 1 de noviembre de 1964:

Brigada don Lucio Lafuente Gaspar,
Sargento don Ramón Franco Dafonte.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de septiembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Veridiano García Temprado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Veridiano García Temprado, Brigada de la Guardia Civil retirado quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su ingreso en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, como Mutilado Permanente B, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Veridiano García Temprado contra resoluciones del Ministerio del Ejército, que le denegaron su ingreso en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, como Mutilado Permanente B. Sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de octubre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abundio Pastor Herrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Abundio Pastor Herrera, Comandante de Artillería, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, impugnando acuerdo del Ministerio del Ejército de 6 de febrero de 1963, que desestimó petición del recurrente sobre corrección de antigüedades y ascensos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Abundio Pastor Herrera, Comandante de Artillería, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 6 de febrero de 1963, que desestimó petición del recurrente sobre corrección de antigüedades y ascensos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular el expresado acuerdo, administrativo por no ser contrario a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).
Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de octubre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Polo Lázaro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Daniel Polo Lázaro, Capitán Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 27 de abril de 1963, sobre provisión de destinos, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de la Escala Auxiliar de Infantería don Daniel Polo Lázaro, contra Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 27 de abril de 1963, que le devolvió su papeleta de petición de destino a la vacante de Capitán Auxiliar del Regimiento de Infantería de Mérida número 44, contra Orden del Ministerio del Ejército de 30 de abril de 1963 que destinó a dicha vacante al Capitán Auxiliar don José Rodríguez Álvarez, y contra Orden del propio Ministerio de 1 de julio de 1963, desestimatoria de los recursos administrativos promovidos contra las mencionadas resoluciones, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.